

MEMORANDO

GA-315-2016

Para:

Lic. Sara Velásquez

Oficial de Información

Unidad de Transparencia

De:

Lic. Carlos Mauricio Rivera

Gerente Administrativo

Fecha:

05 julio 2016

Asunto:

Contratos de Obras físicas junio 2016

Por este medio hacemos de su conocimiento que durante el mes de junio del 2016, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), efectuó la Contratación de obras físicas, descrita a continuación:

- Contrato de instalación eléctrica y de red en la Dirección de Control y Evaluación Ambiental;
- 2. Contrato de remodelación de la Dirección de Control y Evaluación Ambiental.

Sin más que agradecer su atención a la presente,

Cc: Archivo CR / rlm



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, CARLOS ANTONIO SIERRA CRUZ, mayor de edad, casado, Técnico Electricista, hondureño, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1973-00584 y registro tributario nacional 08011973005840, actuando en condición de representante legal de la sociedad mercantil TÉCNICOS ASOCIADOS S. DE R.L.; entidad legalmente constituida mediante el instrumento público número 49, autorizado en esta ciudad, en fecha 09 de abril de 1997 por el notario y que se encuentra debidamente inscrita bajo el número 90 del tomo 380 del registro mercantil de la propiedad mercantil del departamento de Francisco Morazán; instrumento mediante el cual acredito las facultades con que intervengo; y quien en adelante y para los efectos de este Contrato será EL CONTRATISTA; por un lado, y por el otro ALEJANDRO ALFONSO RAMÍREZ CALLEJAS, mayor de edad, casado, de nacionalidad nicaraguense, banquero, portador del carné de extranjero residente número 01-2603-2015-00617 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), con Registro Tributario Nacional número 08019997377947, quien interviene en su carácter de FIDUCIARIO del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", en lo sucesivo institución referida en adelante para los efectos de este contrato, ya sea como ("BANCO LAFISE, S.A.") o ("EL FIDUCIARIO"); acreditando las facultades con que actúo, según artículo 1054 del Código de Comercio, párrafo primero "Las instituciones fiduciarias desempeñarán su cometido y ejercitarán sus facultades por medio de uno o más funcionarios..."; y párrafo tercero, que literalmente establece: "Bastará para acreditar la personalidad de estos funcionarios la protocolización del acta en la que conste el nombramiento por el consejo o el testimonio del poder general otorgado por la institución fiduciaria, aun cuando en el acta o en el poder no se mencione especialmente el asunto o el negocio en que ostenten la representación."; y según facultades de nombramiento, otorgadas mediante el acta número 352 punto número 13.1 de la sesión del Consejo de Administración, de fecha 10 del mes de diciembre del año 2014, y protocolizada mediante el instrumento número 440, de fecha 18 de diciembre de 2014, autorizado ante los oficios del notario Alex Javier Carranza Polanco, e inscrito bajo el número 25616 de la matrícula 67952 del Libro Registro de Comerciantes Sociales, Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P, quien en adelante será EL CONTRATANTE, en su conjunto denominados como las Partes; encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos el presente Contrato de Servicio de Mantenimiento el cual se regirá por las cláusulas, condiciones y estipulaciones legales siguientes: PRIMERA. ANTECEDENTES: Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios y servicios conexos; para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento, servicios conexos y otros, al Fideicomiso aprobado. Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de septiembre de 2014, en atención a las normas ejecutivas y legales descritas en los considerandos anteriores, instruyó para que: 1) Se hicieran los traslados de los inmuebles correspondientes; 2) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de las oficinas cuyas oficinas se construyan en el "Centro Cívico Gubernamental"; 3) Todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto del año 2015, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose de suscribir contratos de arrendamiento más allá del 31 de diciembre de 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el numeral anterior, quedando facultado únicamente para tales fines el Fiduciario. SEGUNDA. OBJETO: Declara EL CONTRATANTE, que a través de este acto contrata los servicios DEL CONTRATISTA a efecto de que brinde servicios técnicos para realizar instalación eléctrica y de red, para las oficinas de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), dirección adscrita a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MIAMBIENTE), que para los efectos del presente contrato será EL BENEFICIARIO, según detalle establecido en ANEXO 1 de este contrato.- TERCER. CONDICIONES: 1) El presente contrato tendrá una vigencia de 45 días contados a partir del 4 de junio al 18 de julio

An Conta

del año 2016; 2) EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, asignando personal técnico suficiente altamente calificado, debidamente capacitado, y bajo la dirección, supervisión y responsabilidad de EL CONTRATISTA, realizando todas las actividades de acuerdo al ANEXO 1 de este contrato.- 3) EL CONTRATISTA no será responsable por los daños y perjuicios que se generen por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no fueren imputables siempre que no mediare actuación imprudente se su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos de terrenos, u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves de orden público 4) Para los propósitos de este contrato, EL BENEFICIARIO brindará todas las facilidades que sean necesarias a efecto de que EL CONTRATISTA y su personal técnico debidamente autorizado por él puedan realizar las labores relacionadas en el presente contrato, sin contratiempos de ninguna naturaleza. CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Sigue declarando el CONTRATANTE se compromete con EL CONTRATISTA a pagar por el servicio técnico para la realización de instalación eléctrica y de red, la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (236,054.75), el cual incluye CIENTO SIETE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 107,180.00), en concepto de mano de obra; y la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L 128,874.75), en concepto de reembolso por compra de materiales.-Los valores incluyen el Impuesto del 15% sobre venta.- Se le hará efectivo el pago de la siguiente manera: 1. Pago en concepto de anticipo del 15% del total de la obra al momento de firmar el contrato de Servicios, los cuales serán deducidos del monto total a pagar; 2. Al finalizar el proyecto deberá entregar una garantía bancaria de calidad de obra equivalente al 5% del valor total del mismo, con vigencia de un año a partir de la recepción de la obra 3. Se le hará efectivo el pago final del 85% conforme al avance de obras de ejecución que el Ing. Supervisor de MIAMBIENTE, autorizará mediante la remisión de estimación correspondiente a nombre del BENEFICIARIO. Los pagos se harán siempre y cuando el recibo entregado reúna los requisitos fiscales vigentes y esté debidamente respaldado por EL CONTRATISTA; cantidad que será pagada mediante depósito a la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA mantiene en Banco Lafise (Honduras) S.A.- En el entendido que para efectuar el pago por reembolso.- Si EL CONTRATISTA cuenta con constancia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de estar Sujeto a Régimen de Pago a cuenta, éste deberá proporcionar a EL CONTRATANTE, una copia vigente a y de esta manera no se le aplicará la retención del 12.5% correspondiente al Impuesto sobre la Renta y del 1% impuesto sobre el activo neto, según Acuerdo DEI No. 217-2010.- EL CONTRATISTA acepta y declara que EL CONTRATANTE, está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado Centro Cívico Gubernamental, y por lo tanto solo puede realizar los pagos de los servicios técnicos, si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno al CONTRATISTA, si EL CONTRATISTA tuviese pagos pendientes de contratos anteriores deberá de exigir su pago a la Dependencia del Estado con quien suscribió el contrato anterior de arrendamiento, entendiendo que EL CONTRATANTE solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la República de Honduras le haya efectuado el traslado de Fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera al CONTRATANTE y al BENEFICIARIO de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos Fondos al Fideicomiso.-. EL CONTRATANTE deberá hacerle las deducciones que la Ley exige por el monto del contrato y demás deducciones legales o por mandato judicial. QUINTA. MODIFICACIONES.- Las partes podrán, por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de Cambio; SEXTA RECISIÓN: El presente contrato podrá terminarse sin responsabilidad por parte de EL CONTRATANTE por las siguientes causas: 1. Por mutuo consentimiento de las partes; 2. Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. 3. Por presentar EL CONTRATISTA un comportamiento refiido con la moral y buenas costumbres. 4. Por decisión unilateral de las partes notificándolo por escrito a la otra parte con veinte (20) días de anticipación. 5. En el caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia tal como lo establece el artículo 72 de las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2016. SEPTIMA. RESPONSABILIDADES LABORALES: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA Manifiestan que dada la naturaleza del presente contrato, no existe ninguna relación de tipo laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA libera a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que pudiera sugerir en la ejecución del presente contrato, así como aquellas que se deriven de la relación entre EL CONTRATISTA y el personal técnico que realizara las actividades objeto de contrato. OCTAVA. INTEGRIDAD: Las Partes Acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, (LTAIP), con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar las prácticas de consolidación de una cultura de trasparencia, equidad, y retención de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así

fortalecer, las bases del Estado de derecho, manteniendo los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad, y discreción con la información confidencial que manejemos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre las mismas.- NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, cuando se trate de responsabilidades de coberturas, corresponde a la compañía de Seguros de cancelación de los costos, previo al procedimiento arbitral se establecerá un periodo no menor de 30 días para buscar una solución amigable. DECIMA. DOCUMENTACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar al CONTRATANTE y al BENEFICIARIO, toda aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios así como cualquier otra que se necesite para la celebración de este Contrato.- Las partes convienen en que si EL CONTRATANTE no recibe de EL CONTRATISTA toda la documentación descrita, o aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios, EL CONTRATANTE podrá retener los pagos de los servicios hasta que se cumpla con dicha obligación, por lo que EL BENEFICIARIO podrá seguir recibiendo los servicios durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, no reservándose EL CONTRATISTA derecho o ejercicio legal alguno en contra de EL BENEFICIARIO por este concepto. Asimismo EL CONTRATISTA se obliga a que, en caso de cesar la prestación de servicios, por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos, autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, éste será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas multas que sean obligatorias. Sin perjuicio para EL BENEFICIARIO de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento perjuicios que dicho cese de prestación de servicios le ocasiono.- DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, las Partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la Parte que revela la información; o (iii) medie orden de Autoridad Competente. DECIMA SEGUNDA. DOMICILIOS: Las partes señalan como domicilios los siguientes: EL CONTRATISTA: Colonia Torocagua, séptima avenida sur, tercera calle, casa 893, teléfono 2223-2526 2201-9784-4505 9472-5607; correo electrónico csierra@tecnicoshn.com; 0813 2213-0959 móvil y msierra@tecnicoshn.com.- EL CONTRATANTE: Colonia San Carlos, Avenida los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, Bulevar Morazán, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono (504) 2237-4000, extensión 10444. Mismo que señalan para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato.- De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 10 diez días hábiles a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.- DECIMA TERCERA. ACEPTACION: las partes declaran que están de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente ACEPTACION: las partes deciarán que estan de acuado con los contrato, obligándose a cumplir lo establecido en sus cláusulas, en fe de lo cual, entendidos firman para constancia en AFISE la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 13 días del mes de junio del 2016.

EL CONTRATISTA

Carlos Antonio Sierra Cruz Técnicos Asociados S. de R.L. EL CONTRATANTE

Alejandro Alfonso Ramírez Callejas Delegado Fiduciario

Banco Lafise (Honduras), S.A.

DELEGADO

ANEXO 1

PROCESO CONTRATISTA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DE RED PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL (DECA)"

Descripción Técnica de la Instalación Eléctrica y red de datos para la remodelación de las Oficinas de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA).

A. Red de Voz y Datos 90 puntos de red y 8 extensiones Telefónicas los cuales estarán distribuidos de la siguiente

Área (Ubicación)	Datos	Voz
Dirección	2	2
Administración	5	1
SINIA	3	0
Recepción	2	1
Sala de Juntas	2	1
Fotocopiado	4	1
Técnicos	72	2
Total	90	8

Para la instalación de la red de datos LAN tipo estrella, se utilizarán materiales categoría 6 y la misma será construida en su totalidad, también se instalarán 3 puntos de red de los servidores ubicados en el departamento de SINIA hasta DECA, esto para poder enlazar los 2 SWITCH. Para ello los SWITCH capa 2, tendrán que ser de 48 puertos los cuales estarán instalados en un GABINETE de 14 RU.

La central telefónica será reubicada en este caso estaría cerca del gabinete de datos. Cada punto de red será identificado y etiquetado para su fácil identificación.

B. ILUMINACIÓN

Se utilizaran las mismas luces que están en uso actualmente, se reubicarán 18 lámparas 4x32 y se instalaran 26 nuevas luces con focos ahorrativos para estandarizar la iluminación en toda el área de trabajo sin afectar la fachada del cielo actual. También se reubicarán los interruptores de encendido y apagado de las luces y además se instalaran nuevos interruptores.

C. TOMAS DE CORRIENTE SENCILLOS

Se instalarán 95 tomas de corriente

Área (ubicación)	# tomacorrientes
Dirección	4
Administración	5
Recepción	4
Sala de Juntas	4
Fotocopiado	6
Técnicos	70
Cocineta	5
Bodega	1 4
Total	99 6 17 6 200 100 100 100 100 100 100 100 100 100

D. TOMAS DE CORRIENTE AIRES ACONDICIONADOS

Se instalaran 9 circuitos independientes para 9 aires acondicionados, también se reubicara el centro de carga existente para los mismos. Se centralizarán todos los centros de carga en uno solo, Este proceso incluye únicamente la conexión eléctrica, no incluye el mantenimiento, reparación, desmontaje de las unidades de aire.

An

E. CENTRO DE CARGA

Se realizara cambio de centro de carga ya que el que se encuentra actualmente está recalentado sus bornes de contacto ya están dañados, y se realizará una conexión independiente del resto de oficinas que se encuentran en el mismo edificio. También se realizara un balanceo de cargas ya que hay unas fases que están sobrecargadas, así como también se realizara la identificación y etiquetado de cada circuito.

F. ABRIDORES DE PUERTA ELECTRICOS O MAGNETICOS

Se instalaran seis (6) llavines eléctricos o magnéticos con su respectivo interruptor de los cuales cuatro (4) de ellos se abrirán desde el escritorio.

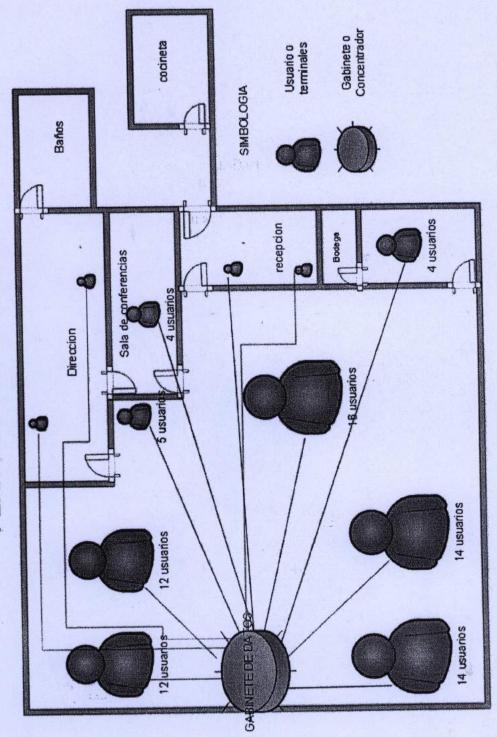
MANO DE OBRA				Técnicos y Asoc R.L.	Técnicos y Asociados S. de R.L.	
NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	Instalación de Puntos de Red	Unidad	90	200,00	18,000.00	
2	Instalación de tomacorrientes dobles polarizados	Unidad	100	150.00	15,000.00	
3	Instalación de interruptores dobles y de vaivén	Unidad	14:	200.00	2,800.00	
4	Instalación de circuitos de iluminación	Unidad	4	500.00	2,000.00	
5	Instalación de circuitos para Aires Acondicionados	Unidad	9	750.00	6,750.00	
6	Instalación de circuitos para equipo de datos	Unidad	- 1	500.00	500.00	
7	Cambio e instalación de Panel Eléctrico	Unidad	1	4,500.00	4,500.00	
8	Instalación de circuitos para tomas de corriente	Unidad	10	500.00	5,000.00	
9	Cambio de tubos fluorescentes para lámparas	Unidad	60	10.00	600.00	
10	Instalación de focos SPOT ahorrativos con roseta empotrada (ver imagen)	Unidad	26	200.00	5,200.00	
11	Cambio de acrílico por rejilla (ver imagen muestra) en lámparas existentes	Unidad	23	50.00	1,150.00	
12	Instalación de llavines eléctricos o magnéticos	Unidad	6	1,000.00	6,000.00	
13	Cambio de balastros	Unidad	10	200.00	2,000.00	
14	Instalación de gabinete de datos 14 RU	Unidad	1	1,000.00	1,000.00	
15	Reubicación de lámparas	Unidad	23	100.00	2,300.00	
16	Instalación de 60 metros de escalerilla para datos	Unidad	60	50.00	3,000.00	
17	Instalación de 180 metros lineales de ductería	Unidad	180	30.00	5,400.00	
18	Reubicación e instalación de central telefónica y 8 extensiones telefónicas	Unidad	1	4,000.00	4,000.00	
19	Instalación de pach panel de 48 puertos	Unidad	2	4,000.00	8,000.00	
	. 24.24	SUB TOTAL	MANO DE OBRA		93,200.00	
			IMPUESTO	O The second	13,980.00	
		TOTAL	MANO DE OBRA	1	107,180,00	

MATERIALES ELÉC		TRICOS		Técnicos y Asociados S. de R.L.	
1	Jack R45 Cate 6 Tapadera Caja	Unidad	98	150.00	14,700.00
2	Conectores RJ45 CAT6	Unidad	450	3.50	1,575.00
3	Cajas de Cable UTP CAT 6	Unidad	3	4,500.00	13,500.00
4	Regleta Protector de Picos para Gabinete	Unidad	1	450.00	450.00
5	Metros de escalería 2X8X10	Unidad	60	450.00	27,000.00
6	Organizador Vertical	Unidad	4	500.00	2,000.00
7	Lances de Ducto Plástico 1 1/2 CEDULA 20	Unidad	10	75.00	750.00
8	Lances de Canaleta Plástica con Adhesivo	Unidad	60	75.00	4,500.00
9	Lances de Ducto Plástico de 3/4" CEDULA 20	Unidad	50	40.00	2,000.00
10	Lances de Ducto Plástico 1" CEDULA 20	Unidad	50	45,00	2,250,00
11	Centro de Carga de 24 Espacios (Aires Acondicionados)	Unidad	1	2,400.00	2,400.00
12	Centro de Carga de 42 espacios	Unidad	A 1	3,300,00	3,300.00
13	Cajas de Registro de 6" X 6"	Unidad	16	130.00	2,080.00
14	Tomacorrientes Dobles Polarizados con Tapadera	Unidad	100	40.00	4,000.00
15	Tubos Metálicos de 4 pulg X 12 Pies	Unidad	5	1,300.00	6,500.00
16	Rosetas empotradas y focos ahorrativos de 20 watt 500 lúmenes	Unidad	26	450.00	11,700.00
17	Interruptores Dobles	Unidad	8	65.00	520.00
18	Interruptores Sencillos	Unidad	6	40,00	240.00
19	Regillas para Lampara 4"X2"	Unidad	20	430.00	8,600.00
20	Accesorios para Escalería y Ductos	Unidad	1	4,000.00	4,000.00
		SUB TO	TAL MATERIALES	S	112,065.0
IMPUESTO					16,809.7
TOTAL MATERIALES				S	128,874.7
	CDAN-TOTAL		RA Y MATERIALE	DELEGERATION OF THE PROPERTY O	236,054.7

Carlos Antonio Sierra Chaz Técnicos Asociados S. de R.L.

EL CONTRATANTE
Alejandro Alfonso Ramírez Callejas
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras), S.A.

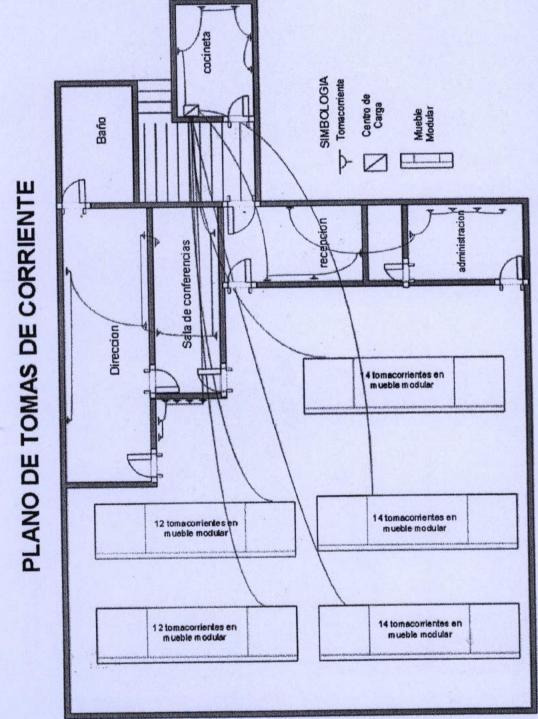
DELEGADO



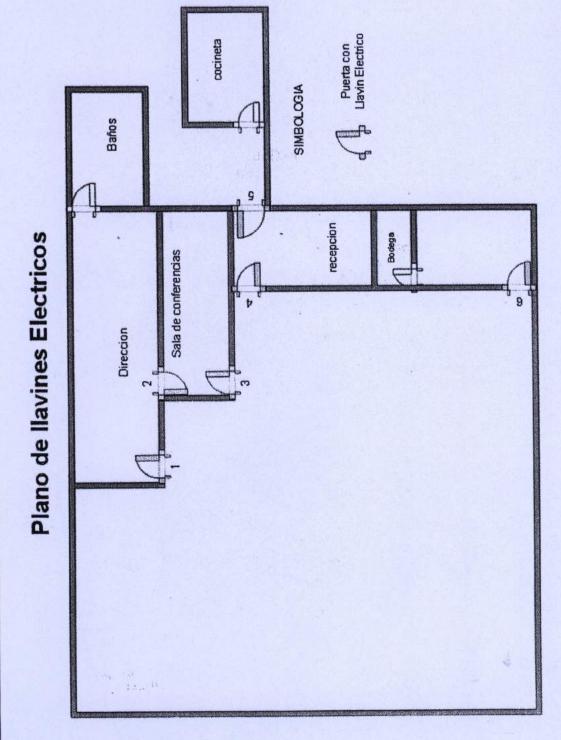
Contrato de prestación de servicios No. CCG 1232016

7/11

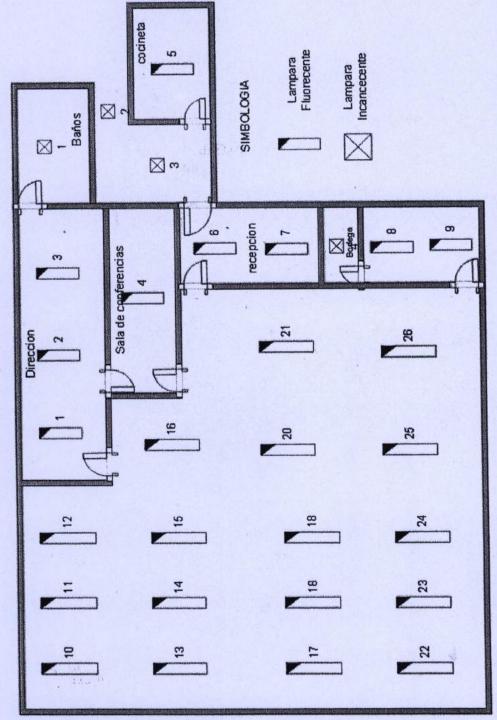
AN.



An



An



An

10/11